

1. INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

2. OBJETO CONTRACTUAL

“Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, apoyando las actividades requeridas para la determinación de la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa para proyectos, obras y actividades, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos”.

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(801116)

3. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Interior debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de Servicios, que son esenciales en el proceso de contratación y en relación directa con el objeto contractual, de ello se identifican los siguientes aspectos:

a. Marco Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco.

Actualmente este sector económico se encuentra en aumento y, dada la demanda de profesionales en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

- a) Apoyo a la Gestión
- b) Prestación de servicios profesionales, en todas sus modalidades
- c) Soporte Técnico

En el caso del objeto contractual descrito se incluye en el sector terciario, para la prestación de servicios profesionales.

El soporte técnico económico, para la determinación de los honorarios profesionales, que se derivan del desarrollo de la actividad a contratar, está definido en la Tabla de Equivalencias del Ministerio del Interior.

b. Marco Técnico

Las condiciones técnicas requeridas para el contratista hacen referencia según la tabla de honorarios y equivalencias del Ministerio del Interior vigente y conforme a Resolución número 1970 del 23 de diciembre de 2022:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
ASESOR 1020-13	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	46 meses de experiencia profesional

Equivalencia: Título profesional y setenta (70) meses de experiencia profesional.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar los análisis antropológicos de las solicitudes de procedencia de la consulta previa que le sean asignadas desde la Subdirección Técnica de Consulta Previa.
2. Brindar asesoría en la construcción de directrices, metodologías, protocolos y herramientas diferenciadas frente a la determinación de la afectación directa que pueda derivarse de proyectos, obras, actividades.
3. Asesorar a la Subdirección Técnica en la proyección de actos administrativos de fondo, trámite y demás documentos técnicos que la Subdirección Técnica requiera en el procedimiento de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa, para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de conformidad con las asignaciones que se le realicen.
4. Realizar las visitas de verificación asignadas, a fin de determinar la procedencia de la consulta previa y elaborar dentro de los 10 días calendario siguientes a la finalización de cada visita, el informe técnico correspondiente dentro del área de sus competencias, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Subdirección Técnica.
5. Apoyar la elaboración y revisión de cada uno de los informes de visita de verificación que le sean asignados desde la Subdirección Técnica.
6. Apoyar a la Subdirección Técnica de Consulta Previa en el análisis técnico y proyección de respuesta a las acciones judiciales interpuestas en materia de procedencia de consulta previa, con fundamento en los criterios técnicos establecidos en la normatividad y jurisprudencia vigente.
7. Apoyar la gestión de la Subdirección Técnica de Consulta Previa en los temas relacionados con recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos proferidos por la Subdirección Técnica, que le sean asignados.

8. Responder de manera verbal, escrita o mediante el respectivo sistema de correspondencia de la Entidad, por todas las tareas o actividades que le sean asignadas y en el término de respuesta establecido.
9. Organizar el archivo físico, digital o electrónico de acuerdo a las políticas de gestión documental de la Entidad, de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega del mismo mes a mes y a la terminación del contrato.
10. Cargar en el sistema de gestión de información y/o de correspondencia de la Entidad el expediente y los archivos digitales y/o electrónicos que se generen de los conceptos técnicos elaborados, las visitas de verificación y las respuestas gestionadas a las peticiones asignadas.
11. Presentar mes a mes y en la fecha indicada por la Subdirección Corporativa, informe de actividades y cuenta de cobro para el pago oportuno de honorarios y el control de la ejecución presupuestal, documentando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
12. Apoyar la gestión de otra área, a solicitud del Director o su respectivo subdirector, cuando se requiera la evacuación de actividades urgentes, que garanticen el normal desenvolvimiento de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.
13. Apoyar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con sus conocimientos técnicos y/o profesionales en la ejecución de las actividades que le sean encargadas.
14. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el Director o subdirector respectivo, en el marco de las actividades propias del contrato.

c. Marco Regulatorio o legal

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) *su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales*, en este último caso, siempre y cuando *las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores* requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios, la procedente es la contratación directa, así:

1. Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”.

4. ESTUDIO DE OFERTA

4.1 Proveedor

Perfil Requerido		Perfil Verificado				
Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	ANTROPOLOGA MAGISTER EN SALUD PUBLICA				
Experiencia	46 meses de experiencia profesional	Empresa	Fecha inicio	Fecha Terminación	Tiempo	
					Meses	Días
		ECONOMETRIA S.A.	22/03/2023	31/08/2023	5	9
		PREVISORA S.A.	28/10/2020	28/05/2021	7	0
		CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL	17/01/2020	15/03/2020	1	27
		FUCOLDE	07/02/2019	31/03/2019	1	24
		FUCOLDE	19/11/2018	31/12/2018	1	12
		MINISTERIO DEL INTERIOR	26/01/2018	06/08/2018	6	11
		MINISTERIO DEL INTERIOR	02/10/2017	31/12/2017	2	29
		LOSUNG SAS	01/09/2017	13/10/2017	1	12
		LOSUNG SAS	15/08/2017	31/08/2017	0	16
		ECONOMETRIA S.A.	14/06/2017	04/07/2017	0	20
		ECONOMETRIA S.A.	07/03/2017	18/03/2017	0	11
		ECONOMETRIA S.A.	02/02/2017	24/02/2017	0	22
		CONVISION	01/07/2016	30/11/2016	4	29
		ECONOMETRIA S.A.	09/03/2012	08/04/2012	0	30
		ECONOMETRIA S.A.	24/01/2012	24/02/2012	1	0
Equivalencia	Título profesional y setenta (70) meses de experiencia profesional.	TOTAL TIEMPO			37 meses y 12 días	

4.2 Dinámica de producción, distribución y entrega: NO APLICA**5. ANALISIS FINANCIERO**

No aplica.

6. ESTUDIO DE DEMANDA**6.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL OBJETO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:****6.1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA.**

N/A

6.1.2 OBJETO DEL CONTRATO.

“Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, apoyando las actividades requeridas para la determinación de la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa para proyectos, obras y actividades, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos”.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(801116)

6.1.3 CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO: NO APLICA**6.1.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.: NO APLICA****6.1.5 VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO: NO APLICA****6.1.6 NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIAS DE LOS MISMOS: NO APLICA****6.1.7 PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO) Y SI HA HABIDO LUGAR A VIGENCIAS FUTURAS. NO APLICA****6.1.8 OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS. NO APLICA**

6.1.9 COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES. NO APLICA

6.1.10 CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS. NO APLICA

6.1.11 CRONOGRAMAS. NO APLICA

6.1.12 TIEMPOS Y LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS. NO APLICA

Atentamente:



ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA

Subdirector Técnico (E)

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Ministerio del Interior